



## Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

**9/2012**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2012.**

### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato consiste en la *organización y desarrollo de todas las actividades del Mercado Medieval de Orihuela para los días 3, 4 y 5 de febrero de 2012.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de tal y como establece el artículo 19.1 b) del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TR-LCSP).

### **CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato, será el procedimiento **negociado con publicidad**, según lo dispuesto en los artículos 174, 177 y 169 del TR-LCSP, en el que el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TR-LCSP y con la cláusula 8ª de este Pliego.

### **CLÁUSULA 3ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es)

#### **CLÁUSULA 4ª.- PRECIO DEL CONTRATO: CANON**

La contraprestación del adjudicatario de la licencia por la cesión y ocupación de la Via pública de Orihuela (casco histórico) durante el periodo señalado en este Pliego, para su explotación con motivo de la Celebración de la XIV edición del Mercado Medieval de Orihuela 2012, de acuerdo con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, consistirá en el abono de un canon mínimo de 13.230 € a satisfacer por el concesionario estará obligado a pagar un canon por un importe mínimo de 13.230,00. Dicho canon de explotación podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El precio a abonar a la Administración se determinará una vez finalizada la actividad del Mercado Medieval. Para determinar la cuantía exacta a satisfacer por la empresa adjudicataria se tendrá en cuenta, la cantidad ofertada en concepto de canon (mínimo de 13.230 €), así como el porcentaje ofertado (mínimo de un 20 %) de la cuantía a satisfacer por cada uno de los puestos que confeccionan el Mercado Medieval teniendo en cuenta, el tipo de puesto establecido en función de la mercancía ofertada y los metros lineales utilizados por cada uno de estos. Se nombrará, a efectos de liquidación y comprobación, un controlador de mercado para constatar y verificar diariamente el número de metros lineales utilizados, el número de puestos establecidos, así como la mercancía ofertada en cada uno de ellos.

El importe y porcentaje de las cantidades a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela será ofertado por los licitadores partiendo de los mínimos establecidos.

#### **CLÁUSULA 5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato coincidirá con los días en los que se desarrollará la actividad de los servicio de montaje, desmontaje y organización del Mercado Medieval en su totalidad.

#### **CLÁUSULA 6ª.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o sus **fotocopias debidamente compulsadas**..

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TR-LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de bancos, cajas de ahorros y entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el órgano de contratación

3.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

## **CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público en el plazo de **7 días naturales** contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del órgano de contratación. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones a participar y en el Perfil de Contratante. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Proposición para participar en el contrato administrativo especial para el desarrollo de la actividad de Mercado Medieval de Orihuela 2012”***. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica
- Sobre «C»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

## **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el anverso figurará la inscripción **“Documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato administrativo especial para el desarrollo de la actividad de Mercado Medieval de Orihuela 2012”**

a) Documentos que acrediten la **capacidad de obrar** del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del **poder de representación, bastantado** por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial **de su DNI**.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TR-LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución del contrato de **servicio de organización del Mercado Medieval de Orihuela**, por procedimiento negociado con publicidad, **DECLARO**:*

*I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.*

*(Lugar, fecha y firma del licitador).*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **SOBRE «B» : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

En el anverso figurará la inscripción “**Documentación técnica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato administrativo especial para el desarrollo de la actividad de Mercado Medieval de Orihuela 2012**”.

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**, esto es, la Memoria técnica y explicativa de las actividades a desarrollar en el Mercado Medieval, así como las mejoras propuestas.

### **SOBRE «C» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

En el anverso figurará la inscripción “**Proposición económica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato administrativo especial para el desarrollo de la actividad de Mercado Medieval de Orihuela 2012**”. Se presentará conforme al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para el **desarrollo de la actividad de Mercado Medieval de Orihuela 2012** por procedimiento negociado con publicidad, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome al abono de ..... € de canon (mínimo 13.230 €).*

*Así mismo me comprometo a pagar al Ayuntamiento el porcentaje de un ..... % (mínimo 20 %) de la cantidad recaudada por metro líneal establecida para cada uno de los puestos en función de la mercancía ofertada.*

*(lugar, fecha y firma del licitador)*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

## **CLÁUSULA 8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **A) Criterios evaluables mediante un juicio de valor:**

#### **Memoria técnica: de 0 a 35 puntos.**

Se valorará subjetivamente una memoria técnica presentada por cada uno de los licitadores en la que se incluyan todas las características técnicas relativas al Mercado Medieval.

#### **Mejoras ofertadas: de 0 a 10 puntos**

### **B) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula:**

#### **Porcentaje ofertado: de 0 a 40**

Se valorará el *porcentaje a abonar al Ayuntamiento, ofertado por los licitadores, partiendo de un mínimo del 20 %, de la cantidad recaudada por metro líneal establecida para cada uno de los puestos en función de la mercancía ofertada de acuerdo con la siguiente fórmula.*

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Porcentaje considerado (\%)}}{\text{Mejor porcentaje (\%)}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como porcentaje a abonar al Ayuntamiento ( 20 %)

#### **Canon fijo ofertado: de 0 a 15 puntos.**

Se valorará, partiendo de un mínimo de 13.230,00 €, la cantidad ofertada por los licitadores, en concepto de canon, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Oferta considerada (€)}}{\text{Mejor Oferta (€)}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como a canon a satisfacer. (13.230 €)

### **CLÁUSULA 9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:** Dña. M<sup>a</sup> Asunción Mayoral Sánchez, Concejal Delegada de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

**SUPLENTE:** D. Pablo Vidal Albadalejo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento.

#### **VOCALES:**

**1.- TITULAR.-** D. Pedro Mancebo Gilabert, Concejal Delegado de Turismo, Comunicación y Protocolo y Servicios Coordinados con Orihuela Costa.

**SUPLENTE:** D. Juan Ignacio López Bas, Concejal Delegado de Hacienda, Fomento de Empleo e Industria, Comercio y Mercados.

**2.- TITULAR.-** D. Manuel Culiáñez Celdrán, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio Natural e Histórico.

**SUPLENTE:** Dña. Martina Scheurer, Concejal Delegada de Modernización de la Administración.

**3.- TITULAR:** Dña. Antonia Moreno Ruiz, Concejal Delegada de Planificación y Proyectos, Relaciones Institucionales y Pedanías.

**SUPLENTE:** D. Antonio Zapata Beltrán, Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio.

**4.-** El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

**5.-** El Interventor General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

#### **6.- SECRETARIO**

El Jefe del Servicio de Contratación o funcionario que le sustituya.

### **CLÁUSULA 10ª.- Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA 11ª.- Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación o departamento administrativo en quien delegue, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», pudiendo conceder, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente se llevará a cabo la apertura del sobre “C” tras la lectura en mesa de contratación de los resultados de los informes técnicos procedentes. Una vez abiertas las propuestas económicas se volverá a solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios

Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 151 TR-LCSP.

### **CLÁUSULA 12ª.- Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir durante los 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte órgano de contratación, una **garantía del 5%** del importe ofertado como canon a satisfacer por la empresa adjudicataria, **y los certificados** de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o

establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

**La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quien entregará Carta de Pago** a favor del depositario. El contratista deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TR-LCSP.

### **CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde el requerimiento que le efectúe el órgano de contratación, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias (AEAT) y de Seguridad Social** así como documento justificativo de haber constituido **la garantía definitiva**.

En el mismo plazo deberá presentar, en su caso, cualesquiera otros documentos que le requiera el órgano de contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato,

En caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa no hubiese presentado en tiempo y forma la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA 14ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo establecido en los art. 152 del TR-LCSP y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

#### **CLÁUSULA 16ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 18ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si en desarrollo del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realizará en la forma prevista en los artículos 117, 219 y 296 del TR-LCSP y disposiciones complementarias.

#### **CLÁUSULA 19ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No es de aplicación la revisión de precios, al tener el contrato un plazo de ejecución inferior a doce meses.

#### **CLÁUSULA 20ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA 21ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TR-LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 22ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TR-LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TR-LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TR-LCSP.

En Orihuela, enero de 2011